

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se aprueba la propuesta de nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa en virtud de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa formulada por el Tribunal que ha juzgado la oposición libre convocada por Orden de 9 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes normas legales que regulan la materia, ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, que comprende los cinco opositores siguientes, relacionados por el orden resultante de la puntuación total obtenida:

	Puntos
1. D. José María Fernández Pirla	76,30
2. D. Enrique José Benito y Rodríguez	68,84
3. D. Manuel de la Concha López-Isla	62,46
4. D. Francisco Fernández Flores	62,16
5. D. Ricardo Defarges Ibáñez	47,70

De acuerdo con lo dispuesto en el número 17 de la citada Orden, los opositores relacionados deberán acreditar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», que reúnen todos los requisitos exigidos para participar en la oposición.

A tal efecto formularán escrito firmado dirigido al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, haciendo constar el domicilio del interesado y acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Declaración jurada de tener capacidad para comerciar, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones legales.
- c) Título académico correspondiente o testimonio notarial del mismo, o recibo que justifique haber satisfecho los derechos exigidos para la expedición de aquél. En todo caso habrá de constar indubitablemente que el pleno derecho a la expedición del título existía el día de la expiración del plazo para la presentación de instancias.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales, librado por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- e) Certificación acreditativa de buena conducta, expedida por la autoridad competente.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración, en virtud de expediente gubernativo o Tribunal de Honor; y
- g) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo de Agente de Cambio y Bolsa.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de antelación como máximo.

Los opositores relacionados que fueran funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en tal caso presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de los requisitos exigidos para estas oposiciones si no constasen de forma expresa e indubitable en dicha certificación.

En el mismo escrito al que se acompañe la procedente documentación, cada opositor manifestará expresamente su orden de preferencia para cubrir las plazas vacantes comprendidas en la aludida convocatoria, las cuales se adjudicarán con arreglo

a la puntuación total obtenida en la oposición, según la relación anteriormente consignada.

Los opositores que dentro del indicado plazo no presentaran su documentación completa no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir de existir falsedad en la instancia suscrita solicitando tomar parte en la oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostentan tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 22 de agosto de 1966, de conformidad con lo que en la misma se establece, están obligados a tomar parte en el actual concurso y, en todo caso, se les considera solicitantes de la totalidad de las vacantes de cuarta y quinta que se anuncian, con excepción de los que puedan acogerse a la situación de excedencia activa prevista en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

- a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño que el anterior), cuantas sean las plazas que soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y

apaísada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no constan debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos aportados por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera y 75 para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, número 1 a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse en el Negociado quinto, sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Con objeto de que las Corporaciones estén el menor tiempo posible faltas de la asistencia técnica de un Interventor se incluyen las Intervenciones de los Ayuntamientos de Felanitx (Balears), Villarrobledo (Albacete), Tarrasa (Barcelona) y Socuellamos (Ciudad Real), cuyos titulares habrán de jubilarse, respectivamente, los días 16 de junio, 5, 24 y 30 de diciembre del año actual por cumplir en las fechas indicadas la edad reglamentaria. Si recayese nuevo nombramiento para estas plazas y transcurriese el plazo posesorio antes de que se hubiese producido la jubilación de los actuales titulares se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el día siguiente al en que vauque la plaza correspondiente.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

RELACION DE VACANTES

	Categoría	Clase	Grado
<i>Categorías de primera, segunda y tercera</i>			
Provincia de Barcelona:			
Ayuntamiento de Hospitalet	1. ^a	2. ^a	22
Idem de Tarrasa	1. ^a	3. ^a	21
Idem de Vich	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Burgos:			
Ayuntamiento de Miranda de Ebro.	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Cáceres:			
Ayuntamiento de Plasencia	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Cádiz:			
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	1. ^a	2. ^a	22
Provincia de Ciudad Real:			
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	3. ^a	4. ^a	20
Idem de Tomelloso	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Córdoba:			
Ayuntamiento de Puente Genil ...	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Huesca:			
Ayuntamiento de Huesca	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Jaén:			
Ayuntamiento de Andújar	3. ^a	4. ^a	20
Idem de Linares	3. ^a	3. ^a	21
Provincia de León:			
Ayuntamiento de Ponferrada	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Lugo:			
Ayuntamiento de Lugo	2. ^a	3. ^a	21
Provincia de Málaga:			
Ayuntamiento de Antequera	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Murcia:			
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	22
Ayuntamiento de Cartagena	1. ^a	2. ^a	22
Idem de Jumilla	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Oviedo:			
Ayuntamiento de Aller	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Las Palmas:			
Cabildo Insular de Lanzarote	3. ^a	5. ^a	19
Provincia de Santa Cruz de Tenerife:			
Cabildo Insular de La Palma	2. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de La Orotava	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Sevilla:			
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Soria:			
Diputación Provincial	2. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Soria	2. ^a	5. ^a	19
Provincia de Tarragona:			
Ayuntamiento de Tortosa	2. ^a	4. ^a	20
Provincia de Valencia:			
Ayuntamiento de Sagunto	3. ^a	4. ^a	20
Provincia de Vizcaya:			
Ayuntamiento de Sestao	3. ^a	4. ^a	20

	Categoría	Clase	Grado		Categoría	Clase	Grado
<i>Categorías cuarta y quinta</i>							
Provincia de Alava:							
Ayuntamiento de Llodio	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamiento de Los Barrios	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Albacete:							
Ayuntamiento de Almansa	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Conil de la Frontera	5. ^a	5. ^a	19
Idem de La Roda	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Chipiona	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Tobarra	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Jimena de la Frontera	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Villarrobledo	4. ^a	4. ^a	20	Idem de Medina Sidonia	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Alicante:							
Ayuntamiento de Denia	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Olvera	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Novelda	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Puerto Real	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Orihuela	4. ^a	4. ^a	20	Idem de Rota	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Pego	5. ^a	5. ^a	19	Idem de San Roque	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Almería:							
Ayuntamiento de Berja	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Tarifa	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Dalías	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Ubrique	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Huércal Overa	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Villamartín	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Avila:							
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	5. ^a	6. ^a	18	Provincia de Castellón de la Plana:			
Idem de Arévalo	5. ^a	7. ^a	17	Ayuntamiento de Benicarló	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Navas del Marqués	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Onda	5. ^a	5. ^a	19
Idem de San Bartolomé de Pinares	5. ^a	9. ^a	15	Idem de Segorbe	5. ^a	6. ^a	18
Idem de El Tiemblo	5. ^a	7. ^a	17	Provincia de Ciudad Real:			
Provincia de Badajoz:							
Ayuntamiento de Alburquerque ...	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Almadén	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Azuaga	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Almodóvar del Campo ...	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Barcarrota	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Argamasilla de Alba	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Cabeza del Buey	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Calzada de Calatrava ...	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Castuera	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Daimiel	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Fregenal de la Sierra	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Manzanares	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Fuente de Cantos	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Socuellamos	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Fuente del Maestre	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Solana, La	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Llerena	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Villanueva de los Infantes	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Oliva de la Frontera	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Villarrubia de los Ojos ...	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Olivenza	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Córdoba:			
Idem de Los Santos de Maimona	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Villanueva de la Serena	4. ^a	4. ^a	20	Idem de Almodóvar del Río	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Zafra	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Baena	4. ^a	4. ^a	20
Provincia de Baleares:							
Ayuntamiento de Ciudadela	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Bélmez	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Felanitx	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Castro del Río	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Mahón	4. ^a	5. ^a	19	Idem de Fernán-Núñez	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Muro	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Fuenteovejuna	5. ^a	5. ^a	19
Idem de San Antonio Abad	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Hinojosa del Duque	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Sóller	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Lucena	4. ^a	4. ^a	20
Provincia de Barcelona:							
Ayuntamiento de Berga	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Montoro	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Canet de Mar	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Posadas	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Cardona	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Pozoblanco	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Mollet	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Rambla, La	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Olesa de Montserrat	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Rute	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Puigreig	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Villa del Río	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Roda de Ter	5. ^a	8. ^a	16	Idem de Villanueva de Córdoba ...	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Sallent	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de La Coruña:			
Idem de San Juan de Vilasar	5. ^a	7. ^a	17	Ayuntamiento de Muros	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Torelló	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Ortigueira	5. ^a	4. ^a	20
Idem de Vilafranca del Panadés	4. ^a	5. ^a	19	Idem de Puente deume	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Burgos:							
Ayuntamiento de Aranda de Duero	4. ^a	5. ^a	19	Idem de Puerto del Son	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Quintanar de la Sierra ...	5. ^a	8. ^a	16	Provincia de Cuenca:			
Provincia de Cáceres:							
Ayuntamiento de Coria	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Talayuelas	5. ^a	9. ^a	15
Idem de Hervás	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Tarancón	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Malpartida de Plasencia	5. ^a	6. ^a	18	Provincia de Gerona:			
Idem de Miajadas	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Bisbal, La	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Moraleja	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Castillo de Aro	5. ^a	8. ^a	16
Idem de Trujillo	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Puigcerdá	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Valencia de Alcántara ...	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Ripoll	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Cádiz:							
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Tossa	5. ^a	9. ^a	15
Idem de Arcos de la Frontera	4. ^a	4. ^a	20	Idem de S. Feliu de Guixols	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Barbate de Franco	4. ^a	5. ^a	19	Idem de Torroella de Montgrí	5. ^a	7. ^a	17
Provincia de Ciudad Real:							
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Granada:			
Idem de Baena	4. ^a	4. ^a	20	Ayuntamiento de Guadix	4. ^a	4. ^a	20
Idem de Bélmez	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Huéscar	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Castro del Río	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Guipúzcoa:			
Idem de Fernán-Núñez	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Zumárraga, Le-gazpia y Villarreal de Urrechua	4. ^a	6. ^a	18
Idem de Fuenteovejuna	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Zumaya	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Hinojosa del Duque	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Huelva:			
Idem de Lucena	4. ^a	4. ^a	20	Ayuntamiento de Almonte	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Montoro	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Aracena	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Posadas	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Bollullos Par del Condado	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Pozoblanco	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Calañas	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Rambla, La	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Gibraleón	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Rute	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Hinojos	5. ^a	8. ^a	16
Idem de Villa del Río	5. ^a	5. ^a	19				
Idem de Villanueva de Córdoba ...	5. ^a	5. ^a	19				

	Categoría	Clase	Grado		Categoría	Clase	Grado
Ayuntamiento de Isla Cristina ...	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Piloña	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Lepe	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Pravia	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Minas de Riotinto	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Ribadesella	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Moguer	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Salas	5. ^a	5. ^a	19
Idem de La Palma del Condado	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Tineo	5. ^a	4. ^a	20
Idem de Punta Umbria	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Villaviciosa	5. ^a	4. ^a	20
Idem de Trigueros	5. ^a	6. ^a	18				
Idem de Valverde del Camino ..	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Palencia:			
Provincia de Huesca:				Ayuntamiento de Baños de Ce-			
Ayuntamiento de Anso	5. ^a	11. ^a	13	rrato	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Benasque	5. ^a	11. ^a	13	Provincia de Las Palmas:			
Idem de Bielsa	5. ^a	11. ^a	13	Cabildo Insular de Fuerteventura.	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Binéfar	5. ^a	7. ^a	17	Ayuntamiento de Arrecife	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Fraga	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Ingenio	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Hecho	5. ^a	10. ^a	14	Idem de Santa Brígida	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Jaca	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Santa Lucía	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Tamarite de Litera	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Vega de San Mateo	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Jaén:				Provincia de Pontevedra:			
Ayuntamiento de Alcalá la Real.	5. ^a	4. ^a	20	Ayuntamiento de Cangas	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Baeza	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Gondomar	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Bailén	5. ^a	5. ^a	19	Idem de La Guardia	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Beas de Segura	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Lalin	5. ^a	4. ^a	20
Idem de La Carolina	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Porriño	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Cazorra	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Tui	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Jódar	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Villagarcía de Arosa ...	4. ^a	4. ^a	20
Idem de Marmolejo	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Salamanca:			
Idem de Martos	4. ^a	4. ^a	20	Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Mengíbar	5. ^a	6. ^a	18	Provincia de Santa Cruz de Te-			
Idem de Porcuna	5. ^a	5. ^a	19	nerife:			
Idem de Quesada	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Arico	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Torredonjimeno	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Garachico	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Torreperogil	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Granadilla de Abona ...	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Vilches	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Icod de los Vinos	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Villanueva del Arzobispo.	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Los Llanos de Aridane.	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de León:				Idem de Los Realejos	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de La Bañeza	5. ^a	5. ^a	19	Idem de El Rosario	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Lérida:				Idem de Santa Cruz de la Palma.	4. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Borjas Blancas.	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Tacoronte	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Cervera	5. ^a	7. ^a	17	Provincia de Santander:			
Idem de Seo de Urgel	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamiento de El Astillero ...	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Tárrega	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Castro Urdiales	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Logroño:				Idem de Los Corrales de Buelna.	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Alfaro	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Reinosa	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Arnedo	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Santoña	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Calahorra	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Sevilla:			
Idem de Haro	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de El Arahal	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Santo Domingo de la				Idem de Cazalla de la Sierra ...	5. ^a	5. ^a	19
Calzada	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Constantina	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Lugo:				Idem de Estepa	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Mondoñedo	5. ^a	6. ^a	18	Idem de Fuentes de Andalucía ...	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Villalba	5. ^a	4. ^a	20	Idem de Montellano	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Vivero	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Paradas	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Madrid:				Idem de La Puebla de Cazalla ...	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Chinchón	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Villanueva del Río y			
Provincia de Málaga:				Minas	5. ^a	5. ^a	19
Ayuntamiento de Alora	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Soria:			
Idem de Archidona	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Almazán	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Campillos	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Duruelo de la Sierra ...	5. ^a	10. ^a	14
Idem de Cortes de la Frontera.	5. ^a	7. ^a	17	Idem de Navaleno	5. ^a	10. ^a	14
Idem de Estepona	5. ^a	5. ^a	19	Idem de San Leonardo	5. ^a	9. ^a	15
Provincia de Murcia:				Idem de Tardelcuende	5. ^a	10. ^a	14
Ayuntamiento de Abanilla	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Vinuesa	5. ^a	10. ^a	14
Idem de Abarán	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Tarragona:			
Idem de Calasparra	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Alcanar	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Cehégín	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Amposta	5. ^a	6. ^a	19
Idem de Mazarrón	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Cambrils	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Molina de Segura	5. ^a	5. ^a	19	Idem de S. Carlos de la Rápita.	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Moratalla	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Uldecona	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Mula	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Valls	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Totana	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Vilaseca	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Oviedo:				Provincia de Teruel:			
Ayuntamiento de Cangas de Onís.	5. ^a	5. ^a	19	Ayuntamiento de Albarracín	5. ^a	10. ^a	14
Idem de Castrillón	5. ^a	5. ^a	19	Provincia de Toledo:			
Idem de Colunga	5. ^a	6. ^a	18	Ayuntamiento de Corral de Al-			
Idem de Gozón	5. ^a	5. ^a	19	maguer	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Laviana	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Madridejos	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Lena	5. ^a	5. ^a	19	Idem de Quintanar de la Orden.	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Llanes	5. ^a	5. ^a	19				

	Categoría	Clase	Grado
Provincia de Valencia:			
Ayuntamiento de Aldaya	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Benaguacil	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Carcagente	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Chirivella	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Liria	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Oliva	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Onteniente	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Valladolid:			
Ayuntamientos de Iscar y Pedra-			
jas de San Esteban	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Medina de Rioseco	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Olmedo	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Peñafiel	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Portillo	5. ^a	8. ^a	16
Provincia de Vizcaya:			
Ayuntamiento de Amorebieta-			
Echano	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Bermeo	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Lequeitio	5. ^a	7. ^a	17
Idem de Santurce Ortuella	5. ^a	6. ^a	18
Idem de Zalla	5. ^a	7. ^a	17
Provincia de Zamora:			
Ayuntamiento de Benavente	5. ^a	5. ^a	19
Idem de Toro	5. ^a	5. ^a	19
Provincia de Zaragoza:			
Ayuntamiento de Calatayud	4. ^a	5. ^a	19
Idem de Caspe	5. ^a	5. ^a	19

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios Centrales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

A efectos de su provisión, se anuncia la vacante que a continuación se detalla:

Servicio: Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Servicios Centrales).

Residencia: Madrid.

Cuerpo a que corresponde: Ayudantes de Obras Públicas.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13)

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta deberá solicitarse y obtener el reingreso.

Méritos preferentes: Haber prestado, como mínimo, cinco años de servicios en Organismos o dependencias del Ministerio de Obras Públicas como funcionario del Cuerpo.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Universidad de La Laguna por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Biología» (Botánica) de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, y según prescribe el artículo cuarto de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957, una vez cumplidos

los requisitos legales anteriores, este Rectorado ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza vacante de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de «Biología» (Botánica), integrado por los Catedráticos: Don Antonio González González, don Agustín Arévalo Medina, don Carlos Bleza Rodríguez y don Telesforo Bravo Expósito, cuya convocatoria fué anunciada por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y de cuyo acuerdo de designación se remite copia al Departamento para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como requisito previo para la constitución de dicho Tribunal con relación a la plaza vacante expresada.

La Laguna, 25 de marzo de 1968.—El Vicerrector, Jesús Hernández Perera.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Servicio de Mutualidades Laborales por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de 35 plazas de Técnicos Administrativos del Mutualismo Laboral.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y conforme a lo previsto en Resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) por la que se convoca concurso-oposición para proveer en turno libre treinta y cinco plazas de Técnicos Administrativos del Mutualismo Laboral, he tenido a bien resolver que el Tribunal encargado de la práctica y censura de los ejercicios quede constituido, bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Francisco Hidalgo Peñalver, Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

Vocales: Don Efrén Borrajo Dacruz, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Madrid; don Luis Enrique de la Villa y Gil, Profesor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios; don Juan Vidal Hernández, Presidente de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Consumo, y don Juan Eugenio Blanco Rodríguez, Director de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Servicios.

Secretario: Don José Sánchez Rodríguez, Jefe de Departamento del Grupo Técnico Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, actuará como suplente del Vicepresidente en casos de ausencia o de hallarse en funciones de Presidente por sustitución, don Fernando Menéndez Vives.

El acto de sorteo, previsto en la norma sexta de la convocatoria, tendrá lugar el día 12 de junio próximo, a las diecisiete horas, en el Servicio de Mutualidades Laborales, Ministerio de Trabajo, planta baja, iniciándose la práctica del primer ejercicio una vez transcurridos quince días desde la realización del sorteo, en la fecha hora y local que oportunamente se hará público en el tablón de anuncios del Ministerio de Trabajo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1968.—El Director general de Previsión, Francisco Abella Martín.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Administrativa de la Administración Turística Española por la que se hace pública la relación de solicitantes admitidos y excluidos a las pruebas de aptitud para cubrir 30 plazas de aspirantes a Administradores de establecimientos turísticos propiedad del Estado.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, del día 9 de abril de 1968, la relación de solicitantes admitidos y admitidos provisionalmente (a reserva de que completaran ciertos requisitos) a las pruebas de aptitud convocadas por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 9 de noviembre) para cubrir 30 plazas de aspirantes a Administradores de establecimientos turísticos propiedad del Estado, y finalizado el plazo concedido para completar las documentaciones, la Junta Administrativa de la Administración Turística Española ha acordado:

1.º Declarar admitidos a los señores que a continuación se mencionan a los ejercicios de dicho examen: